

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1039-2019-R.- CALLAO, 21 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, con Resolución N° 941-2019-R del 27 de setiembre de 2019, se otorga, financiamiento al docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, por el monto total de S/ 2,255.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación en el VII FORO REGIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL TERRITORIAL a realizarse en la Ciudad de Valparaíso - Chile el día 03 al 05 de octubre de 2019;

Que, se observa en la Resolución N° 941-2019-R se ha omitido involuntariamente la obligación que tiene el beneficiario de entregar el Informe Académico y Constancia de participación al evento financiado al Vicerrectorado de Investigación conforme lo establecido en la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por Docentes y Personal Administrativo que recibe financiamiento por estudios realizados" aprobado por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril de 2018;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **INTEGRAR**, en la Resolución N° 941-2019-R del 27 de setiembre de 2019, por la cual se otorga financiamiento a favor del docente **JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**; la obligación de la presentación del informe académico, según el siguiente detalle:



“4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, un informe académico de las actividades realizadas y copia autenticada o legalizada notarialmente del diploma o constancia que acredite su aprobación y/o participación en el evento financiado.”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DUGAC, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.